

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303120090154500

De la solicitud de reconocimiento de personería (archivo 002 C-Principal Virtual) previo a decidir lo que en derecho corresponde, por medio de la oficina de apoyo actualícese las actuaciones realizadas de manera física que no se encuentran en el visor y el gestor, lo anterior, habida cuenta que el expediente no se encuentra debidamente digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9ffc9d57322e28c84f745cb1e713d96a18ca967b263b7dedcb3b4a3f3e2f**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303220210084000

La solicitud de aclaración impetrada por la apoderada de la parte demandante (archivo 079 C-Principal Virtual), se niega, como quiera que el auto del doce (12) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024) (archivo 078 C-Principal Virtual) no contiene conceptos que generen confusión.

Alega la gestora, que el artículo 500 del C.G.P. únicamente aplica en los procesos de sucesión, sin tener en cuenta que la precitada disposición normativa, en su inciso final, indica “*Lo dispuesto en este artículo se aplicará, en lo pertinente, a los secuestres.*”

Así las cosas, no hay lugar a aclarar la providencia atacada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6860e589904c1b84dd3fddf724b43aab932f2ccbcc7e92ebff8ac3d372969ee7**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303320230009100

De la solicitud (archivo 016 C-Principal) y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

SEGUNDO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10fb838d11040d2151131691f126cbc67bb34f7ad8c105690cd6609badf271a**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303420030069000

En conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes, el acta de captura del vehículo de placas **CVI-175** allegado por la SIJIN, en el cual dejan a disposición dicho rodante (archivo 141 C-Principal Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44a81d0e6ad1e25cbab1d5edd29b2f2139268d879c0563a9c7abd766908925e**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303420060057900

De la solicitud (archivo 034 C-Medidas Virtual), y por ser procedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 268 del C.G.P., se corrige numeral t3° el auto doce (12) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024) (archivo 033 C-medidas Virtual), precisando, que GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. figura como **demandante** cesionario de esta ejecución. En lo demás, manténgase incólume la decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 984f30e7086dbee52abd8bbe9dc098b2fa92808aaab2f3d58f18aa6171b7094f

Documento generado en 18/04/2024 08:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303420130129800

De la solicitud (archivo 024 C-Medidas Virtual), por ser procedente, requiérase a IREFLEX COOOECM-0823LRG-5361LOMBIA S.A.S. para que informe el tramite otorgado al oficio No. OOECM-0823LRG-5361, en que se le informa la medida de embargo decretada sobre el salario del demandado (archivo 023 C-Medidas Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed70f2cabfdd97049c3c0031c711127f1cb6b01220572ce7d5143dc07a9fb24a**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303420140054000

De la comunicación allegada por la dirección Seccional de Bogotá (archivo 051 C-Principal Virtual), requiérase al Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá a fin de que remita copia del auto admisorio del proceso de Liquidación de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante del demandado GONZALO SANABRIA TARAZONA, para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d4db8d661bd1d09c65bdfdec5bfff8f2505cefe0248cec6c1272a05fa50bd96f**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303420150100200

Vista la solicitud (archivo 047 C-Medidas virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones y/u honorarios que devengue la demandada como contratista de **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**
Se limita la medida a la suma de **\$16.500.000**

Ofíciase al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9f13069505e096d19141c8aed62e04818bcda11a2a0685cee01c5d0e70f953**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303520120079900

Se acepta la renuncia del poder de la abogada MARIA DEL PILAR MONCALEANO QUESADA, como apoderada de la parte demandante, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 074 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4b016236d1d814663725ac6774d6589b042728af39e947ac4cce7480ac668d**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303520190065700

Del oficio No. 1669 allegado por el Juzgado veinticuatro (24) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, respecto del levantamiento de la medida de embargo de remanentes (archivo 053 C-Principal Virtual), póngase en conocimiento del mentado despacho que mediante auto del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se decretó la terminación de este proceso por pago total de la obligación (archivo 052 C-Principal Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d438f062afae5c2230999fa463368f478e8c6a7c2eefc29d636e2e7499671a3f**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303720220047300

De la solicitud (archivos 009 C-Medidas virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo de la motocicleta denunciada como propiedad de la parte demandada, relacionado por la parte actora e identificado con placas **UUT-479**. Líbrese oficio a la entidad pertinente.

Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación con destino a la Secretaría de Tránsito o Movilidad correspondiente, comunicándole la medida, para que la registren en el historial del automotor y alleguen el respectivo certificado de libertad y tradición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1dea556873752388e91c85bf79cca420e29000731f011c38c0e100d7b3ed5b**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304020180023900

De la solicitud de terminación (archivos 044 C-Medidas virtual) y tenida por otorgada la facultad para recibir al abogado GERRADO ALEXIS PINZON RIVERA, previo a su pronunciamiento la memorialista deberá indicar si se pagaron las costas procesales de conformidad al art. 461 del C.G.P.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc781258691c72928be4ccf106c0e834a12ee1962e5c6dfbd648818fa9ef428**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304220160126400

Con base en la cesión (fl 098 pdf archivo 026 C-Principal virtual), y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, de una parte, el apoderado de la sociedad cedente, con la facultad de ceder (fl 009 pdf archivo 026 C-Principal Virtual), y de otra parte, la apoderada de la cesionaria, con facultad de ceder (fl 082 pdf archivo 026 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión que BANCO DE BOGOTA S.A. hace a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT** quien actúa a través de **FIDUCIARI SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO: Tener a **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT** quien actúa a través de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como demandante cesionario dentro de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d5f5e85a622660e35d6e935b956f4493d0f5aaf20d17ff5cd0a783d155ffeb**
Documento generado en 18/04/2024 08:20:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304320130154500

Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos del poder de conferido. (114 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 420ca1eed7cf83423b84cebda3caf45f5e0a3764dc03b30261f67c76ed9e3a1c

Documento generado en 18/04/2024 08:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304320210085100

En atención a la solicitud de medidas presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 050 C-Principal virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

PRIMERO: El embargo y retención de las sumas de dinero que posea en las cuentas de ahorros y/o cuentas corrientes y CDT, que sea de propiedad de la demandada en la entidad bancarias descrita en el memorial. Se limita la medida a la suma de **\$115.000.000.**

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0f1e0fc032ee0897e51b2a5d333d5e65d6a0d92b2e00791d44ea41c2e7fcdf**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304320210085100

De la solicitud (archivo 049 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas, dejando las constancias de rigor, sin necesidad de ingresar el expediente al despacho.

De otro lado, la renuncia al poder arrimada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO (archivo 050 C-Principal Virtual), no se tendrá en cuenta como quiera que a este no se le ha reconocido personería como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467fc491ea394250ad2c7aa53835d27ef772400fa7deb31fef6b7d0d2ed16fa3**
Documento generado en 18/04/2024 08:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304320220008500

Vista la solicitud (archivo 009 C-Medidas Gestor), la misma ha de rechazarse. Tenga en cuenta el memorialista que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., y en concordancia a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 de la precitada norma, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d8ce761bd0a3668e72c375d58154ff953d3cb3136bba85df97992996b6b68c**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303020200030900

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes lo manifestado por el Curador *ad litem*, en el que pone en conocimiento que no logró obtener respuesta del demandado (archivo 047 C-Principal Virtual).

De otro lado, frente a la solicitud de terminación por reestructuración de la deuda (archivo 048 C-Principal Virtual), se niega como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 42 de la Ley 546 del 1999 y jurisprudenciales. ^[1]

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

^[1] Sentencia STC217 DE 2020 M.P. Octavio Augusto Tejerio Duque

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41743274eea84e73c15c3b30c221b729952671d29b7420aa0a1ac2137a7c2fd8**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400304520160007900

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 036 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: Previo a aceptar la cesión de crédito (archivo 038 C-Principal virtual), el memorialista deberá aportar documento de constitución del Patrimonio Autónomo FC Cartera Banco de Bogotá IV-QNT, asimismo, acreditar que Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., es vocera y administradora del mencionado patrimonio autónomo.

SEXTO: secretaria proceda a enumerar en debida forma las actuaciones procesales debido a que se vislumbra doble “036”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4acf5697758515280535af737c8ecbefd35be29ef89bfac2b2765782af52aa**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400304520170032200

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 036 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación costas debidamente aprobada, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: De la liquidación de crédito por secretaria proceda a correr traslado de conformidad al art. 110 del C.G.P. déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba9d1d865133439ad26e1c97f973738a83db976020f1c2115b71c6c9c54ec85**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400304520180033900
C-ACUMULADO

Como quiera que la anterior demanda acumulada reúne las exigencias legales y teniendo en cuenta que las obligaciones demandadas se derivan del título ejecutivo que obra en la demanda principal, toda vez que cumple con lo dispuesto en los art. 422 y 430 del C.G.P. el Juzgado resuelve;

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 PROPIEDAD HORIZONTAL, contra el señor LILIA AURORA LOPEZ AREVALO, por las sumas que a continuación se discriminan;

A. Cuotas de Administración

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018	\$ 72.000,00	\$ 288.000,00
ENERO A DICIEMBRE 2019	\$ 79.000,00	\$ 948.000,00
ENERO A DICIEMBRE 2020	\$ 79.000,00	\$ 948.000,00
ENERO A DICIEMBRE 2021	\$ 82.000,00	\$ 984.000,00
ENERO A DICIEMBRE 2022	\$ 90.000,00	\$ 1.080.000,00
ENERO A SEPTIEMBRE 2023	\$ 108.000,00	\$ 972.000,00
TOTAL		\$ 5.220.000,00

B. Se niega mandamiento de pago por concepto de servicio de acueducto no se acredite el acta de asamblea o reglamento de Propiedad Horizontal mediante el cual se autoriza dicho cobro.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada por estado. (Art. 463 del C. G. del P.C.), a quien se le hace saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco días más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Se ordena **SUSPENDER** el pago de los acreedores y emplazar a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término previsto en el numeral 2° del artículo 463 del C. G. del P.C.,

La parte interesada deberá efectuar el emplazamiento en la forma prevista en el art. 108 Ibidem.

CUARTO: SECRETARIA proceda a crear y organizar el cuaderno de proceso acumulado, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: Se reconoce personería a la profesional del derecho PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, como abogada de la copropiedad en acumulación en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbaff9d60a9be2638290d68556a31559f9e144fb34c66bc42b79e3f3b87d3ce**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400304520180033900
C-PRINCIPAL

De la solicitud de oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial (archivo 023 C-Medidas virtual), una vez, la demanda acumulada este en la misma etapa de la demanda principal, se ordenará oficiar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293d95415c364e75d8c47dff5d4fe4b4e7c2883612d98af83cee30c387d7d89b**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400304720190031600

Con base en la cesión (archivo 046 C-Principal virtual) y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, quien cuenta con la facultad de ceder (fl 09 pdf archivo 046 C-Principal Virtual), y de otra parte el representante legal de la entidad cesionaria con facultad de ceder (fl. 30 pdf archivo 046 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión del **BANCO POPULAR S.A.** hace a favor de **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.**

De lo anterior, se tiene como cesionario acreedor a **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.**

SEGUNDO: Se reconoce Personería a **ADRIANA PAOLA HERNADEZ ACEVEDO**, en los términos del poder especial conferido (archivo 037 C-Principal virtual).

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e66497947d859f301b43512ac5a074ef1baaab71ea20ac32309f3fa9753ded**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400304920210055800

Previo a reconocer personería (archivo 043 C-Principal virtual), se requiere a la parte para que aporte el certificado de existencia y representación de la sociedad ENLAW LEGALSERVICES SAS, con el fin de verificar la representación jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4500062fad529e7924c0602f7b62353b3dbbb10fd9ebc430e9d9a6af8225222d**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400305020140156200

De la liquidación de crédito (archivo 028 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$ 5.023.625,07** a corte del 18 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c20483f6e69f6886d82253cf9334e18e4399f5c88d8d9928afe355651971cb**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400305120210067800

La documentación subrogación y cesión aportada (archivo 017 C-Principal Virtual), junto con sus anexos se agrega a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes, la cual es procedente como quiera que se encuentra suscrita por los representantes legales de las sociedades intervinientes.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR a FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., como acreedor subrogatorio, dentro del presente proceso hasta la concurrencia del monto cancelado **\$45.000.000.00.** (fl. 98 pdf archivo 017 C-Principal Virtual).

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado por estado.

TERCERO: Previo a decir la cesión de crédito (fl. 56 pdf archivo 036 C-Principal Virtual), se deberá aportar prueba siquiera sumaria en donde se demuestre que señor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, es el apoderado general de FNG, nótese que de la revisión del certificado de existencia y representación se dice que es representante de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f598d64218ea24cec85ab964762b625d9d25c098136a2da89a587c483983c991**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400305120230050600

De la liquidación de crédito (archivo 011 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$95.135.550,95** a corte del 24 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93196ed9e4cf8f9b4ac9e065378911af76900dfff9805539f45e19039293b6c**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SETENCIA DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400305220170074300

Previo a resolver lo que en derecho corresponda apórtese el poder a ARGÍ INMOBILIARIA Y ADMINISTRACIONES S.A.S. quien obra en representación de EDIFICIO ANDALUZ P.H. (archivo 027 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426a7d02a3fb5e9e19897789ae6f2935236cb2030a40a276fe84f713197d8b83**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400305320180041100

Téngase en cuenta para los fines legales pertinente, la diligencia de secuestre NO cuenta con audio y/o video para incorporar (archivo 074 C-Medidas virtual).

De otro lado, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba el avalúo del bien objeto de cautela (fl. 4 pdf archivo 044 C-medidas virtual) en la suma de **\$14.860.000.**

Del solicitud de avalúo de guía de valores (fl. 5 a qw pdf archivo 077 C-Medidas virtual), el mismo se niega como quiera que no cumple con los requisitos de la resolución No. 202112040056765 del Ministerio de Transporte, pues la misma es clara en los numerales 11 y 14, que lo vehículos no incluidos en el SIBGA, podrán utilizar características de vehículos similares, y como en este caso, las características del rodante se encuentran en el aplicativo SIBGA creada por el Ministerio de transporte para determinar la base de grabables de los mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b622a8e8e1c276a2a78131dd5b6e3467582f6fbd70c293c72c88a2e8cf88f381**
Documento generado en 18/04/2024 08:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400305620170110500

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 068 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d5e7ec87c58f68766f56313be5b6116e0f19d5a46825a429c80c1c0e3d9ff7**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400305720220028600

Del nuevo poder aportado por la parte actora (archivo 031 C-Principal virtual),
el despacho resuelve:

PRIMERO: REVOCAR el poder del abogado JOSE LUIS RODRIGUEZ
RENDON de conformidad al art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la profesional del derecho
ESMERALDA PARDO CORREDOR, quien funge como abogado de la entidad
demandante, en los términos del poder conferido (archivo 031 C-Principal
virtual). Advirtiéndole que debe tener paz y salvo de los
anteriores abogados de según el artículo 36.2 de la Ley 1123 del 2007.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2180222

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 51775463**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	79450	17/05/1996	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600b1c95f4b36d6162c574931753af93bf2ee495cf0bc7e4da23209e087be842**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400305820170071300

En conocimiento para los fines legales pertinentes el informe de títulos judiciales (archivo 097 C-Principal virtual).

De otro lado, previo a resolver la solicitud de terminación del proceso, se requiere a la parte demandante para que verifique e informe la consignación realizada por la parte ejecutada (fl. 5 pdf archivo 93 C-Principal virtual), si dicho dinero entro a la cuenta.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ec37347c8d5a20e7df29f6c85b1651d4f6237ac488455bcae856c7ef7caa3e**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400305820220141200

De la solicitud de actualización de la liquidación de crédito (archivo 027 C-Principal Gestor), se niega como quiera que la misma procede en 4 eventos;

- a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia;
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

De lo anterior, no se cumpliría con ninguno de los casos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6633ed885fdb68e1a062f5872726abfe9a679e2ee6bf5edf5726e56847c2e03e**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305920170128500

Atendiendo la solicitud de fijar fecha de remate (archivo 059 C-Principal virtual), se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., aporte la caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de **\$26.100.000.00**, como quiera que el rodante se encuentra bajo su custodia y conservación.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aaeb50567a37d0395adcb8185e0733ac8f9ded5030220af63422eaa9f65e490**
Documento generado en 18/04/2024 08:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400306120180005200

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de marzo de 2024 (archivo 034 C-Principal virtual), en donde aporé constancia de pago del parqueadero y grúa de la motocicleta objeto de medida.

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 035 C-Principal virtual), observando que quien solicita la terminación es la abogada endosatario (archivo 003 C-Principal virtual), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

Ahora bien, en caso de que, dicha documentación este en poder de la parte demandante, se ORDENA a la actora entregar los documentos base de ejecución al demandado, de la cual, deberá aportar constancia de entrega a favor del proceso. Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9131f6fbe1c2dff830fad4d2f93880b81698393cbbf89f7b44c6f6c61fceac55**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400306120220107700

De la liquidación de crédito (archivo 029 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$17.890.407,88** a corte del 12 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841ff810b1e8d860a9dc5bcaf284ee5c1ccb81eb074443b5c765fc8f35adbe71**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400306120220144900

De la liquidación de crédito (archivo 019 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$12.810.621** a corte del 01 de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759872dfce0b8caed93e287c83aa6a5709301abe4d5d0c0ea487397c61b0f4d8**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400306320220101300

De la solicitud (archivo 008 C-Medidas Virtual), de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA**:

PRIMERO: DECRETA el embargo del inmueble identificado con FMI No. **156-87744**, denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

De lo anterior, el solicitante deberá radicar el oficio en original y copia auténtica, pagando los respectivos derechos e impuestos de registro, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Registro para ser inscrito según el principio de legalidad, en concordancia con la instrucción administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro¹.

SEGUNDO: En lo que corresponde al FMI No. 156-87743, se limita la medida de conformidad al 599 del C.G.P., como quiera que se encuentra con un bien inmueble embargado y secuestrado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

¹ https://servicios.supernotariado.gov.co/files/instruccion_admin/instruccion_admin-05-20220323100154.pdf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117db9038140012f844cd65b2e273c225f4b86648592bd373c3f67e33dbe04c3**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400306820170107000

Se reanuda el proceso referenciado, de acuerdo a lo enunciado por la parte demandante (archivo 028 C-Principal Virtual).

Así las cosas, estese el proceso en secretaría letra hasta nueva petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d26494818d116d28e296852f36cbbfaa4761eee20b9d5185eeb0459c44ca85b**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400307120230056500

De la liquidación de crédito (archivo 018 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$14.398.160,49** a corte del 22 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ce06601326c9121c1cc78b2daa1535901463d375395e63251d8416d78489f6**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400307220160078000

Previo a aceptar la cesión de crédito (archivo 026 C-Principal virtual), el memorialista deberá aportar documento de constitución del Patrimonio Autónomo FC Cartera Banco de Bogotá IV-QNT, asimismo, acreditar que Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., es vocera y administradora del mencionado patrimonio autónomo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a324b371294151dd8297f1ba90385a2d2c35165ab65485367d85e1898fa7e82**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400307220200070500

De la solicitud de oficiar para suministro de información (archivo 007 C-Medidas virtual), previo a su decreto el profesional del derecho deberá aportar prueba siquiera sumaria en donde se demuestre que haya agotado el derecho de petición y que este haya dado respuesta negativa de conformidad al numeral 10 del art. 78 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a55d07a17257a3f86e9b923020678e9d78c8f9bd890ca046ba47d2e0b55f82**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400307320190013500

De la liquidación de crédito (archivo 051 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$3.913.606,65** a corte del 29 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5055c7494d9f9637cdb9d46187c2a96002e2407ec77387271771cfcf1632c49d**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400307420170073700

En conocimiento para los fines legales pertinentes el informe de títulos judiciales del 22 de marzo de 2024 (archivo 061 C-Principal virtual), en donde se indica que se cuenta con rubros a favor del proceso.

De la solicitud de entrega de dineros (archivo 060 C-Principal virtual), por ser procedente secretaria proceda a la entrega de los depósitos judiciales a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c957e08ac46fc165612eb94628bffc5d004a48a4d47b84d6b1dab6d7bea114b**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400307420200007500

De la liquidación de crédito (archivo 002 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$ 65.513.411,00** a corte del 06 de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa83b5d38fb1ab171d7b1d41c37ac9c2760269190632bfd8cee9185496a5cf2**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400307420210121600

De la liquidación de crédito (archivo 013C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$12.478.415,17** a corte del 04 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccaeaea32862fbc03c069af2499e5b77452ac706aebfd6db4ea3dfba0ac9130**
Documento generado en 18/04/2024 08:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400307620210150500

De la liquidación de crédito (archivo 048C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$9.306.204** a corte del 18 de abril de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09fb646f643d7a696149216f2963218d9cdb2441bc04eea5cc912b504db8ed6**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400307620230025400

De la solicitud de ordenar el secuestre del bien objeto de medida (archivo 007 C-Principal virtual), y como quiera que se encuentra embargado de acuerdo a la respuesta de Registro de Instrumentos Públicos (archivo 019 C-Principal virtual), se decreta el secuestro del mismo.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Por conducto de la Oficina de Apoyo líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Ordena a la secretaria proceda a organizar el expediente numerariamente en orden cronológico, déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784659c1afd13ec89cc5a4485ebdceb45714e35ac6f3f9c2080a3cd5f14c0a0a**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400307820160036000

En atención a la solicitud (archivo 032 C-Medidas virtual), no se toma nota del embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, toda vez, se encuentra embargo de remanentes con anterioridad del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. **Ofíciase de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25db0c54f549490dfdaa05fb37c561c86f20b1391709ae763d592a97a5c83418**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

11001400304920180042000

De la solicitud de la parte demandada (archivo 024 C-Medidas Virtual), y de acuerdo a la resolución No. 019642 30 OCT 2023 expedida por el Ministerio de educación, el juzgado resuelve:

PRIMERO: Remitir el proceso al Ministerio de Educación de la vigilancia especial dispuesta en favor de la corporación demandada.

SEGUNDO: Poner a disposición del Ministerio de educación los bienes que se encuentran embargados en el presente proceso, para que formen parte de la vigilancia especial.

TERCERO: Oficiar al Ministerio de Educación para que informe el estado actual de la Vigilancia especial ordenada en Resolución No. 003503 del dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: Las solicitudes de medidas cautelares (archivos 025 y 026) estarán dispuestas a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ea5a1494350b8036a6e6801d38d7d12c6339788e54db20d581662afa4744e6**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400307820220148600

De la liquidación de crédito (archivo 015 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$40.289.924,87** a corte del 18 de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8511acc1cad20fd98c2d4651110decf5fd5c1c7147c628682175c7621de109**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400307920170037700

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de marzo de 2024 (archivo 028 C-Principal virtual), el despacho RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de desistimiento de la medida cautelar por no cumplir con los requisitos del art. 597 del C.G.P.

SEGUNDO. REQUERIR al Grupo Empresarial SAP S.A.S, para que informe el tramite dado al oficio No. 4216. Ofíciase dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129663bea336537c53191efd433464e8d6d72c93d0ad1001c89edfc3dea041f2**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400308120170033600

De la solicitud de requerimiento (archivo 067 C-Principal virtual), el mismo se niega como quiera que no se encuentra que Reintegra S.A.S., no se encuentra reconocido dentro del proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476e12484576de2107c256ec53eccc89c9579630828487c1dd2d16c5585e4c43**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400308120170122600

Se reconoce personería al profesional del derecho LEONARDO MANUEL IGLESIA CANTILLO, como abogado de la parte demandante en los términos del poder conferido (archivo 031 C-Principal virtual).

Como quiera que el contrato de transacción se encuentra condicionado a los depósitos judiciales títulos judiciales (archivo 031 y 032 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b0cce992f23a957bc48115fadd493aea80a6ce0be9e10f8309a549cdc27930**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400308220210123900

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 043 C-Principal virtual), observando que quien solicita la terminación es la abogada con la facultad de RECIBIR (archivo 003 C-Principal virtual), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

Ahora bien, en caso de que, dicha documentación este en poder de la parte demandante, se ORDENA a la actora entregar los documentos base de ejecución al demandado, de la cual, deberá aportar constancia de entrega a favor del proceso. Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8f57dac8814df57ae6c8c54c6dec83c83ed4c8e487341e57eb58681835b5da**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400308320190136200

De la solicitud de conversión de títulos judiciales (archivo 061 C-Principal virtual), el mismo se niega como quiera que los depósitos judiciales que hace alusión, se encuentran bajo la custodia del JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ y del cual, como se puede vislumbrar NO obra embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d221ad466bb23ba058789bd12f1eccd4ca171bf153c8a5de875543fef19b211**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400308420180058800

En conocimiento a las partes la impugnación del acuerdo de insolvencia (archivo 103 C-Principal virtual), remitido al Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá.

Téngase en cuenta que el proceso se encuentra suspendido desde el 15 de diciembre de 2023 (archivo 101 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4ad4a14631b5efc18e23f1b2b04cd364a59d6153a520e3e75e102ccb9ecabf**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001400308620210090700

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 041 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto 12 de julio de 2023 (archivo 30 C-Principal virtual) en donde se ordenó la entrega de los dineros, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas, debidamente aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b21929bac1b488ec39131d60bde8234d3e3a5df8492c403b1e3c831caf8c75**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001402272520150023300

Sin lugar a tener en cuenta la objeción presentada por la abogada de la parte actora, como quiera que de la revisión del expediente demanda acumulada, no se avizora liquidación de crédito aprobada, por el contrario, por parte de la secretaria del despacho realizó la liquidación de costas, actos procesales distintos. De otro lado, los argumentos no coinciden con la realidad procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b8b84e4b471aaca1c949f0d48517f53dc961240234f6ffcb3cc686af2069d**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001402273820140129800

De la solicitud de actualización de la liquidación de crédito y de entrega de dineros (archivo 088 C-Principal virtual) el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 24 de noviembre de 2023 (archivo 085 C-Principal virtual), en donde se le informó que NO es procedente a la actualización de la liquidación de crédito y se ordenó la entrega de depósitos judiciales.

Primero: Nótese que el informe secretarial del 14 de agosto de 2023 (archivo 081 C-Principal virtual), no se pagó la totalidad de la liquidación de crédito y costas, como quiera que quedó un saldo pendiente de pago; y, segundo; de acuerdo al informe de títulos del 13 de diciembre de 2023 (archivo 086 C-Principal virtual) no obra dineros a favor del proceso. Improcedente es acceder a lo pedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.19 de abril de 2024 en notación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee52963946b8e720ca0028b604d53fe2c19a602b7b91964258cbb73a92bfe7d**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418900620180107900

De la solicitud de terminación (archivo 049 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 18 de diciembre de 2023 (archivo 048 C-Principal virtual) donde se le requirió para que informara si dentro de la solicitud de terminación se pagaron las costas procesales de conformidad al art. 461 del C.G.P. de otro lado, por ser parte ejecutada, se debe cumplir con los presupuestos del art. 446 del C.G.P. esto es, aportar la liquidación de crédito junto con el pago respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante CREDISUMA y/o su apoderado para que se pronuncie con respecto a la solicitud de terminación del proceso (archivo 047 C-Principal virtual), en caso de ser positivo informe si se pagaron las costas procesales. **So pena de las sanciones de conformidad al art. 44 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fcc53a1c69c76e14f0c4a6eb522efb0d1281b877193fb7bdd65f651661616f4**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418900720200099100

Sin lugar a tener en cuenta la sustitución del poder aportado por la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ (archivo 025 C-Principal virtual), como quiera que mediante auto del 20 de marzo de 2024 (archivo 024 C-Principal virtual), se aceptó la renuncia de la profesional del derecho, providencia que se encuentra decididamente ejecutoriada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92fbc628eef56ef1217badf5a541eb9b65948b345230c8e030139bbfd3ce5bc**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418900720210003900

De la liquidación de crédito (archivo 021 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$34.195.718** a corte del 07 de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6135cf8e1413b7bd557f0a0677371b567ba10f50c244524af7832f71717a7e5a**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001418901020210027100

De la verificación de la liquidación de crédito aportada (archivos 083 C-Principal virtual), previo a su pronunciamiento se requiere bajo loa apremios del numeral 3 del art. 44 del C.G.P., a la parte con el fin de que los recibos de administración pagos desde el mes de marzo de 2021 hasta la entrega del inmueble, de conformidad al mandamiento de pago del 19 de abril de 2021 (archivo 008 C-Principal virtual), de otro lado, se debe informar la fecha exacto que el ejecutado realizó el abono.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fb7d02e1bc5669c2fe8b345ba782e223bbc9c3faf50251d7bb049ded0ce4d5**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418901520190093600

Se acepta la renuncia del poder del profesional del derecho MAURICIO ARIZA ÁLVAREZ, quien fungió como abogado de la sociedad demandante de conformidad al art. 76 del C.G.P.

De lo anterior, se REQUIERE a la sociedad SERVICES & CONSULTING S.A.S., para que otorgue poder un profesional del derecho de confianzl proceso que nos concita

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f182749be379fe5e33278c7483a9a8472aa6a50314bba76cf298a43dbc79ae3e**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418902020190039500

Como quiera que han transcurrido los dos años desde la última actuación, esto es, 25 de agosto de 2021 (archivo 007 C-Medidas virtual), previstos por el legislador para que se configure el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2) del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, con la constancia de la presente terminación, para los fines establecidos en el literal f del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: En el evento de existir dineros para el presente asunto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos a la parte demandada.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

SEXTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9758cb1ab5ad9d3aeb61badf41e2484d280ed3e1c752b27d5302dd1559513b**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001418902120210059900

De la solicitud (archivo 031 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación de costas, debidamente aprobadas, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: Téngase en cuenta que de acuerdo a la actuación procesal NO se cuenta con liquidación de crédito aprobada, con el fin de ordenar entrega de dineros.

SEXTO: Agréguese a autos para los fines legales pertinentes informe de depósitos judiciales (archivo 032 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb9f80100af57509d95ea8e31c688befe66338092db64de7f6fc386c54f9a94**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001418902220200062500

De la solicitud de oficiar para suministro de información (archivo 022 C-Medidas virtual), previo a su decreto el profesional del derecho deberá aportar prueba siquiera sumaria donde demuestre que haya agotado el derecho de petición y que este haya dado respuesta negativa de conformidad al numeral 10 del art. 78 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd3038880f20683658ea3fbb7ae672b5ce81f596882442d657930748ea2d97b**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001418902320210039500

De la solicitud (archivo 009 C-Medidas Virtual), de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA**:

DECRETA el embargo del inmueble identificado con FMI No. **50S- 846833**, denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

De lo anterior, el solicitante deberá radicar el oficio en original y copia auténtica, pagando los respectivos derechos e impuestos de registro, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Registro para ser inscrito según el principio de legalidad, en concordancia con la instrucción administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

¹ https://servicios.supernotariado.gov.co/files/instruccion_admin/instruccion_admin-05-20220323100154.pdf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74340e3def62899424ff39f2d1da9f9beddc0cbec9bbe6a4eab63ba645c0745**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306920190188500

Vista la solicitud de decreto de medidas (archivo 003 C-Medidas virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

PRIMERO: El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones y honorarios que devengue el ejecutado como empleado de **GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA GEA ANDINA S.A.** Se limita la medida a la suma de **\$2.500.000.**

Ofíciase al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: De otro lado, en lo referente a los demás emolumentos, el mismo se niega como quiera que no se cumple con los presupuestos del art. 344 del Código Sustantivo de Trabajo, téngase en cuenta que la parte demandante, no es una cooperativa como tampoco se ejecuta proceso que se cobren cuotas alimentarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb32ff77f1ee1d41fcc4ba0a589b0621dcf5871cc08e08408cc62633fd43f2f**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418902420190154700

Téngase en cuenta, para los fines legales pertinentes la manifestación de la parte demandante en donde indica que actuara en nombre propio (archivo 067 C-Medidas Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb94efe457cd6f55d3a28d7baa1559f1cfa47c8d44854e0c61745b5dcf117e6**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001418902420190154700

De la solicitud de requerimiento (archivo 067 C-Medidas Virtual), por ser procedente se ordena REQUERIR por última vez a la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN para que en el término de diez (10) días informe el trámite del oficio No. OOECM-0422CC-1710, del 8 de abril de 2022 y remitido el 7 de julio de 2022 (archivo 049 C-Medidas virtual) y OOECM-0523DT-2973 (archivo 065 C-Medidas virtual). **OFICIESE de conformidad a la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia del oficio y la remisión del mismo, dejando las constancias de rigor.**

De igual forma, REQUERIR a la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, para que en el mismo término, informe los datos del pagador y/o quien haga sus veces de dicha entidad con el fin de ser el caso, iniciar los incidentes por no da cumplimiento a una orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 109582432c1701c62e307ac44058fc7d5805a51e14e337a3304564c6426a1d40

Documento generado en 18/04/2024 08:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
16/09/2021	30/09/2021	15	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 2.488.442,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.467,31	\$ 23.467,31	\$ 0,00	\$ 2.511.909,31
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.221,50	\$ 71.688,81	\$ 0,00	\$ 2.560.130,81
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.129,76	\$ 118.818,57	\$ 0,00	\$ 2.607.260,57
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.178,93	\$ 167.997,50	\$ 0,00	\$ 2.656.439,50
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.681,10	\$ 217.678,60	\$ 0,00	\$ 2.706.120,60
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.317,52	\$ 263.996,13	\$ 0,00	\$ 2.752.438,13
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.702,84	\$ 315.698,96	\$ 0,00	\$ 2.804.140,96
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.424,59	\$ 367.123,56	\$ 0,00	\$ 2.855.565,56
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.760,98	\$ 421.884,53	\$ 0,00	\$ 2.910.326,53
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.623,01	\$ 476.507,54	\$ 0,00	\$ 2.964.949,54
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.570,77	\$ 535.078,31	\$ 0,00	\$ 3.023.520,31
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.795,66	\$ 595.873,97	\$ 0,00	\$ 3.084.315,97
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.784,20	\$ 657.658,17	\$ 0,00	\$ 3.146.100,17
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.431,77	\$ 724.089,93	\$ 0,00	\$ 3.212.531,93
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.896,13	\$ 790.986,06	\$ 0,00	\$ 3.279.428,06
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.339,92	\$ 864.325,98	\$ 0,00	\$ 3.352.767,98
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 76.014,81	\$ 940.340,79	\$ 0,00	\$ 3.428.782,79
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.320,93	\$ 1.011.661,72	\$ 0,00	\$ 3.500.103,72
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.399,36	\$ 1.092.061,08	\$ 0,00	\$ 3.580.503,08
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	47,085	47,085	0,001057656	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 78.957,47	\$ 1.171.018,55	\$ 0,00	\$ 3.659.460,55
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 79.158,97	\$ 1.250.177,52	\$ 0,00	\$ 3.738.619,52
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.525,45	\$ 1.325.702,97	\$ 0,00	\$ 3.814.144,97
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	44,04	0,001000283	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.163,54	\$ 1.402.866,51	\$ 0,00	\$ 3.891.308,51
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	43,125	43,125	0,000982806	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.815,36	\$ 1.478.681,87	\$ 0,00	\$ 3.967.123,87
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	42,045	0,000962034	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.819,00	\$ 1.550.500,87	\$ 0,00	\$ 4.038.942,87
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	39,795	0,000918248	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.835,24	\$ 1.621.336,11	\$ 0,00	\$ 4.109.778,11
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	38,28	0,000888368	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.319,58	\$ 1.687.655,69	\$ 0,00	\$ 4.176.097,69
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	37,56	37,56	0,000874053	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.425,94	\$ 1.755.081,63	\$ 0,00	\$ 4.243.523,63
01/01/2024	31/01/2024	31	34,98	34,98	34,98	0,000822136	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.420,99	\$ 1.818.502,61	\$ 0,00	\$ 4.306.944,61
01/02/2024	29/02/2024	29	34,965	34,965	34,965	0,000821831	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.307,32	\$ 1.877.809,93	\$ 0,00	\$ 4.366.251,93
01/03/2024	18/03/2024	18	33,3	33,3	33,3	0,000787795	\$ 0,00	\$ 2.488.442,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.286,89	\$ 1.913.096,82	\$ 0,00	\$ 4.401.538,82

Asunto	Valor
Capital	\$ 2.488.442,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 2.488.442,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 1.913.096,82
Total a Pagar	\$ 4.401.538,82
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 4.401.538,82

Observaciones:

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8679b92a57fd5f2240ed3b4e2a8388c42648cc829978d20de9c5a51f1fc9d645**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE Bogotá D.C.,
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418902420210094100

De la verificación de la liquidación de crédito aportada (archivos 023 C-Principal virtual), la misma se niega como quiera que no se encuentra ajustada en derecho, tenga en cuenta que de acuerdo al mandamiento de pago del 23 de enero de 2023 (archivo 014 C-Principal virtual), se ordenó el pago de intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda, esto es, 16 de septiembre de 2021 y no desde la fecha que se realizó.

Sin embargo, el despacho realiza la misma con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte 18 de marzo de 2024, por valor de **\$4.401.538,82**.

Asunto	Valor
Capital	\$ 2.488.442,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 2.488.442,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 1.913.096,82
Total a Pagar	\$ 4.401.538,82
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 4.401.538,82

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez

Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b842368c3a610f34ae3fe1758b853ad4849dfb0dc0d0499ee902e893af0d19**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001418902420210135000

De la liquidación de crédito (archivo 011, 19 y 20 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$21.251.309,39** a corte del 31 de agosto de 2023.

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 016, 017 y 018 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab59ca52b35c58ca69ffbcc6d6e3c3b1ccd2c54790529d45f2bd3d1d040ab71**
Documento generado en 18/04/2024 08:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418903620210181000

De la liquidación de crédito (archivo 048 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma total de **\$22.718.823,95** a corte del 13 de febrero de 2024.

FACTURA No.	VALOR TOTAL
FBTA 36281	\$ 1.674.047,16
FBUC 15415	\$ 2.273.999,72
FBTA 37699	\$ 2.820.406,67
FBTA 37698	\$ 893.737,90
FBTA 38850	\$ 1.342.103,17
FBTA 37709	\$ 81.673,00
FBTA 40856	\$ 13.632.856,33
TOTAL	\$ 22.718.823,95

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 049, C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066

de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9927c3e10b67ef16cb5a3e0ea432b4239a24415d03120b60f5efbdea738e9ad2**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ejecutivo No. 11001418903720200090900

De la solicitud de entrega de dineros (archivo 045, 047 y 048 C-Principal Virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 22 de noviembre de 2023 (archivo 041 C-Principal virtual) en donde se terminó el proceso por pago total de la obligación y se ordenó la entrega de dineros.

SECRETARIA proceda a dar cumplimiento a lo antes ordenado, teniendo en cuenta el informe de títulos judiciales (archivo 040 C-Principal virtual), déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ebaab728febf236321a6e63beb32e02a630e6479dbc2743b150e87725b6418**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418903720230095500

De la liquidación de crédito (archivo 035 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma se aprueba, en la suma de **\$ 23.131.204,84** a corte del 12 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4bea24989074b3427123c9fbc52f3d3601689d30a2e744b117f5ca01ec65e0**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418904320230020500

De la verificación de la liquidación de crédito aportada (archivo 014 C-Principal virtual), con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, esta nos arroja un valor distinto al aportado por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte 07 de diciembre de 2023, por valor de **\$ 48.167.749,93**.
al acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura.

Asunto	Valor
Capital	\$ 22.130.215,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 22.130.215,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 26.037.534,93
Total a Pagar	\$ 48.167.749,93
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 48.167.749,93

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b236c925cf1f3e937945231b0656c346c9602923837d4fc3cf05e20a01f9bd4b**

Documento generado en 18/04/2024 08:30:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia														
Consejo Superior de la Judicatura														
RAMA JUDICIAL														
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
30/08/2019	31/08/2019	2	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 22.130.215,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.870,24	\$ 30.870,24	\$ 0,00	\$ 22.161.085,24
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 463.053,66	\$ 493.923,90	\$ 0,00	\$ 22.624.138,90
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 473.670,37	\$ 967.594,28	\$ 0,00	\$ 23.097.809,28
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 456.904,51	\$ 1.424.498,79	\$ 0,00	\$ 23.554.713,79
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 469.499,09	\$ 1.893.997,88	\$ 0,00	\$ 24.024.212,88
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 466.419,60	\$ 2.360.417,49	\$ 0,00	\$ 24.490.632,49
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 442.290,20	\$ 2.802.707,69	\$ 0,00	\$ 24.932.922,69
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 470.378,02	\$ 3.273.085,71	\$ 0,00	\$ 25.403.300,71
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 449.668,68	\$ 3.722.754,39	\$ 0,00	\$ 25.852.969,39
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 453.607,88	\$ 4.176.362,27	\$ 0,00	\$ 26.306.577,27
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 437.473,29	\$ 4.613.835,56	\$ 0,00	\$ 26.744.050,56
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 452.055,73	\$ 5.065.891,30	\$ 0,00	\$ 27.196.106,30
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 455.823,02	\$ 5.521.714,31	\$ 0,00	\$ 27.651.929,31
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 442.404,05	\$ 5.964.118,36	\$ 0,00	\$ 28.094.333,36
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 451.390,14	\$ 6.415.508,50	\$ 0,00	\$ 28.545.723,50
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 431.452,60	\$ 6.846.961,09	\$ 0,00	\$ 28.977.176,09
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 437.358,08	\$ 7.284.319,17	\$ 0,00	\$ 29.414.534,17
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 434.225,61	\$ 7.718.544,78	\$ 0,00	\$ 29.848.759,78
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 396.647,75	\$ 8.115.192,53	\$ 0,00	\$ 30.245.407,53
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 436.239,94	\$ 8.551.432,47	\$ 0,00	\$ 30.681.647,47
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 420.001,61	\$ 8.971.434,08	\$ 0,00	\$ 31.101.649,08
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 431.984,95	\$ 9.403.419,03	\$ 0,00	\$ 31.533.634,03
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 417.832,97	\$ 9.821.252,00	\$ 0,00	\$ 31.951.467,00
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 431.087,94	\$ 10.252.339,94	\$ 0,00	\$ 32.382.554,94
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 432.433,29	\$ 10.684.773,23	\$ 0,00	\$ 32.814.988,23
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 417.398,93	\$ 11.102.172,16	\$ 0,00	\$ 33.232.387,16
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 428.843,54	\$ 11.531.015,70	\$ 0,00	\$ 33.661.230,70
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 419.134,46	\$ 11.950.150,16	\$ 0,00	\$ 34.080.365,16
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 437.358,08	\$ 12.387.508,24	\$ 0,00	\$ 34.517.723,24
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 441.824,02	\$ 12.829.332,26	\$ 0,00	\$ 34.959.547,26
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 411.911,06	\$ 13.241.243,32	\$ 0,00	\$ 35.371.458,32
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 459.803,72	\$ 13.701.047,04	\$ 0,00	\$ 35.831.262,04
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 457.329,25	\$ 14.158.376,29	\$ 0,00	\$ 36.288.591,29
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 487.000,37	\$ 14.645.376,66	\$ 0,00	\$ 36.775.591,66
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 485.773,42	\$ 15.131.150,07	\$ 0,00	\$ 37.261.365,07
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 520.881,60	\$ 15.652.031,67	\$ 0,00	\$ 37.782.246,67
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 540.668,04	\$ 16.192.699,72	\$ 0,00	\$ 38.322.914,72
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 549.459,28	\$ 16.742.159,00	\$ 0,00	\$ 38.872.374,00
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 590.791,05	\$ 17.332.950,05	\$ 0,00	\$ 39.463.165,05
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 594.920,71	\$ 17.927.870,76	\$ 0,00	\$ 40.058.085,76
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 652.226,63	\$ 18.580.097,39	\$ 0,00	\$ 40.710.312,39
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676.015,01	\$ 19.256.112,40	\$ 0,00	\$ 41.386.327,40
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 634.271,33	\$ 19.890.383,73	\$ 0,00	\$ 42.020.598,73
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 715.007,67	\$ 20.605.391,40	\$ 0,00	\$ 42.735.606,40
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	47,085	47,085	0,001057656	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.184,70	\$ 21.307.576,10	\$ 0,00	\$ 43.437.791,10
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 703.976,63	\$ 22.011.552,72	\$ 0,00	\$ 44.141.767,72
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 671.663,01	\$ 22.683.215,74	\$ 0,00	\$ 44.813.430,74
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	44,04	0,001000283	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 686.230,89	\$ 23.369.446,62	\$ 0,00	\$ 45.499.661,62
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	43,125	43,125	0,000982806	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 674.241,25	\$ 24.043.687,88	\$ 0,00	\$ 46.173.902,88
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	42,045	0,000962034	\$ 0,00	\$ 22.130.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 638.700,78	\$ 24.682.388,66	\$ 0,00	\$ 46.812.603,66
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	39,795	0								

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47618fb4a6ce389e630702137d816715a908f5c0affbd43940353fece112c03f
Documento generado en 18/04/2024 08:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300120190069300

Teniendo en cuenta que la demandada AURA MARIA ORTIZ MUTIS (q. e. p. d.) falleció el pasado 14 de febrero de 2019, y se aportó copia del Certificado de defunción donde corrobora lo manifestado (archivo. 027 C- Principal).

El Art. 159 numeral 2 del C.G.P., establece que el proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

“1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem.

La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento”.

A su turno el Art. 160 del C.G.P señala:

El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.

Debe decirse que la interrupción es producida por un hecho externo al proceso, generalmente ajeno a la voluntad de los litigantes. Este fenómeno produce la paralización del proceso a partir del hecho que la origine, así las cosas, la sola ocurrencia de una de las causales previstas en la mencionada norma interrumpe automáticamente el proceso, sin necesidad de que medie declaración judicial que así la señale, pero debe reconocerse en la oportunidad procesal, de acuerdo con la prueba que acredite su existencia.

Así las cosas, y de la revisión del expediente el ejecutado se notificó por aviso, quiere decir que no cuenta con abogado que lo haya representado, De lo anterior, el despacho **RESUELVE**;

PRIMERO: Declarar la interrupción del proceso de la referencia a partir del 14 de febrero de 2019, por estructurarse la causal de interrupción del proceso contemplada en el numeral 2 del Art. 159 del C.G.P., en concordancia con el art. 160 ibidem, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR la citación del cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del deudor fallecido.

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que informen si conoce la existencia de las personas ordenadas citar, caso en el cual deberá indicar, el nombre y acreditar la calidad que se les endilga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e99161ee9748765a9589f844e436aa783621e0f3aaaecfdaec7ffa820236f3**
Documento generado en 18/04/2024 08:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300220140140600

Visto el informe respecto de los títulos existentes en el proceso de marras (archivo 049 C-Principal Virtual), secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2.022) (archivo 046 C-Principal Virtual) en el que se dispuso su entrega a la parte demandada.

Cumplido lo anterior, proceda con el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c399a86e88c8cb4365ae07cbf7d40d75843cb3fa6a4dd7b6d965bcf54d7464f0**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300320160068100

De la solicitud (archivo 029 C-Principal virtual), previo a pronunciarse respecto a la renuncia del poder, el profesional del derecho deberá aportar la comunicación enviada al poderdante, en tal sentido, tal y como lo ordena el artículo 76 numeral 4 del Código General del Proceso, pues la arrimada no da cuenta de ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d918f23e8d887963b9f83c9f3db3d54e0a6530b49a63fc7a40bac249c80576**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300420180008100

Cumplido el requerimiento efectuado en auto del quince (15) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024) (archivo 084 C-Principal Virtual), se reconoce personería a VITERI ABOGADOS S.A.S, actuando en nombre y repetición del abogado OMAR ANDRES VITERI, como apoderado de la cesionaria, en los términos del poder conferido (archivo 082 C-Principal virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2001843

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **OMAR ANDRES VITERI DUARTE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79803031**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	111852	18/12/2001	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7e77705484b1384b1fb7fe709de3230e998814bce69b14a7b6ee7053807e83**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.,

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300220180000100
C-MEDIDAS

Cumplidas las formalidades previstas por los artículos 448 al 452 del Código General del Proceso, y en consideración a que se reúnen las exigencias contempladas en el artículo 453 *ibidem*, por cuanto el rematante en oportunidad legal allegó la constancia del pago por concepto de saldo de remate y el pago del 5% del valor del remate (archivo 92 C-Principal virtual), en aplicación a lo dispuesto por el artículo 455 ídem, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula 50S-40162698 cuyos linderos, características y demás especificaciones se encuentran consignados en las escrituras públicas No. 5878 DEL 30-09-93 Notaria 4 del Circulo de Bogotá, según Decreto 1711 del 06 de julio de 1984.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el bien antes relacionado. Ofíciase por la Oficina de Ejecución a quien corresponda haciéndose saber la decisión que aquí se adopta.

TERCERO: Decretar la cancelación de los gravámenes hipotecarios que afectan el bien referido en el numeral 1º de este proveído, de conformidad con el numeral 1º del artículo 455 del C. G. del P. **Líbrese por secretaría las comunicaciones correspondientes dejando las constancias de rigor.**

CUARTO: Ordenar la protocolización y posterior registro del acta de remate y del presente auto en la Notaria y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, por la Oficina de Ejecución expídase copia del acta de remate y del auto aprobatorio las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a esta decisión.

QUINTO: Oficiar al secuestro para que rinda cuentas de su gestión y haga entrega del bien al rematante.

SEXTO: Ordenar al demandado que haga entrega al rematante, de los títulos de propiedad que tenga en su poder del bien objeto de subasta.

SÉPTIMO: Reservar del producto del remate la suma de **\$15.670.000**, correspondiente al 10%, para el pago de los gastos de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C. G. del P.

OCTAVO: Practíquese por las partes la actualización del crédito, atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P. y teniendo en cuenta para ello que el valor del remate debe ser imputado en la forma establecida en el 1653 del C. C.

NOVENO: Cumplido lo anterior, en caso de existir embargo de remanentes, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3710e9a93c9ad727d1fa8f872c8e8921522ac425f6edcf336371bcd71b33cfe8**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300420220049800

De la solicitud actualización de la liquidación de crédito a (archivo 026 C-Principal Virtual) se niega como quiera que la misma procede en 4 eventos;

- a. cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b. cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia;
- c. Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d. cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

De lo anterior, no se cumpliría con ninguno de los casos. C-Medidas Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8c37730b04041d01a05f93d1db95fb06a0c3869b848c55be1f35e73dbe0fa9**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300220180000100
C-PRINCIPAL

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 049, C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: ORDENAR la actualización de la liquidación de crédito, secretaria proceda de conformidad dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4ef0bfc8219d06450b8f08774150b15ec55d22b73d3b002a4202217c035c0d**
Documento generado en 18/04/2024 08:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300520150083700

En atención al oficio No. 0019 del 23 de febrero de 2024 (archivo 031 C-Medidas Virtual), proveniente del Juzgado octavo (8) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, informando el embargo de remanentes de este proceso, la misma no se tendrá en cuenta, **teniendo en cuenta que en este proceso existe uno anterior** a favor del Juzgado catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. (fl 006 pdf archivo 030 C-Medidas Virtual).

Líbrese por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c780b329e06354d48a479f8e56f52653ee6d9f8527819122d1bf272a679f7859**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300520150161900

Del informe secretarial (archivo 020 C-Principal Virtual), se evidencia que los títulos depositados en el asunto de marras no fueron consignados por la **POLICIA NACIONAL** sino por **COMANDO DEL EJERCITO**, quien fuese el pagador del demandado, como se puede observar en proveído del 26 de septiembre de 2016 (archivo 006 C-Medidas Virtual). En tal virtud, se ordena la entrega de títulos a órdenes del ejecutado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8324a09451d4a2a659ebc0a2d3e5a5b58ffc613bbd501b2f9486ba11da8e318f**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300520220017300

De la solicitud del apoderado de la parte actora (archivo 019 C-Principal Virtual), se accede a lo solicitado, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., se procede a dejar sin valor ni efecto el auto del 14 de marzo de 2024 (archivo 018 C-Medidas Virtual), teniendo en cuenta que no corresponde a la realidad procesal, como quiera que la abogada **LEONOR ORTIZ CARVAJAL**, quien en principio solicitó la medida cautelar decretada en la precitada providencia, no ha sido reconocida en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ae0a2939e7c7362a1d2257fce807a1360b7f5313519ca4653195f904d46a9b**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300520220055600

No se accede a la solicitud de elaboración de despacho comisorio (archivo 042 C-Principal Virtual) por cuanto en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con F.M.I. No.**50S-40736719**, se evidencia que en anotación No. 007 se encuentra registrada constitución de patrimonio de familia, en anotación No. 008, aparece prohibición de transferencia de dominio de Colsubsidio; en el mismo sentido, en anotación No. 009 se encuentra inscrito derecho de preferencia (archivo 027 C-Principal Virtual).

En tal virtud, el inmueble no se puede sacar a remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac82a14339121b561abe820897ad1417b327deda23d5bc458d0c42b28292c5c**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300620150103600

En conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes, el informe
allegado por el parqueadero New Buenos Aires S.A., respecto de la ubicación
del vehículo de placas **BKT-762**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f28cf5a6035d956578a674205460902529b746dd8d1a2c99e7cc673556e7d56**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300620230007900

De la liquidación de crédito (archivo 019 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma se aprueba, en la suma de **\$96.365.071,52** a corte del 31 de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8cab36b76a9bb2f4722cf06f8eae7eafd879744e322da52d6feaf7d12ae8f4**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300720140075200

De la solicitud (archivo 090 C-Principal Virtual), estese a lo dispuesto en auto del diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017) (archivo 077 C-Principal Virtual), en el que se acepta cesión que FONDO NACIONAL DE GARANTIAS hace en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2f49a15a17cd8416ff284b5c0dd2cd4e47b703eb532aaba6bbdbcc4fa58f80**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300720170134800

De la solicitud de embargo del establecimiento de comercio WORLD IT SOLUTIONS SAS (archivo 087 C-Principal Virtual), estese a lo dispuesto en auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Previo decretar el secuestro, se requiere al apoderado de la parte actora para que llegue al expediente copia del certificado de existencia y presentación legal en donde conste el embargo del mentado establecimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abde7e40afa92a67056a2b6b9f0f40258c12c555605f70b5e50653b887b8f9eb**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300720170157000

De la solicitud actualización de la liquidación de crédito a (archivo 089 C-Principal Virtual) se niega como quiera que la misma procede en 4 eventos;

- a. cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b. cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia;
- c. Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d. cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

De lo anterior, no se cumpliría con ninguno de los casos. C-Medidas Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a3c6ba89bb79119907f4bee7640d7d20377d85b2fb83b4fa201cf658f1ce5a**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301020150111300

Del informe de títulos aportado (archivo 060 C-Principal Virtual), se observa que el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento a lo indicado en auto del cuatro (04) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) (archivo 058 C-Principal Virtual), en lo referente a aportar la actualización de la liquidación de crédito en debida forma, por lo que no hay situación que amerite pronunciamiento por parte del despacho.

Por lo anterior, se REQUIERE a la OFICINA DE APOYO para que se abstenga de ingresar al Despacho procesos que no cumplen los requisitos del artículo 109 del CGP y realice dicho trámite de forma directa como quiera que son funciones propias de conformidad al acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe49641303e835f0bd3dabc80cf8711585815e228f71c9b972f2426798d7b06**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301120210046900

En atención a la solicitud (archivo 036 C-Medidas Virtual), y como quiera que se encuentra embargado el inmueble identificado con FMI No **008-47979** objeto de cautela, se decreta el secuestro del mismo.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva, al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Apartado, creados para la realización de despachos comisorios, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Por conducto de la Oficina de Apoyo líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8594cc526132b759460a40db32236618d6eb846ec1584f5734c0a677655d1be3**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301220080140900

De las solicitudes de embargo de salario (archivos 026 y 027 C-Medidas Virtual), estese a lo dispuesto en auto del 10 de marzo de 2009 (archivo 005 C-Medidas Virtual), en el que se decreta la medida aquí impetrada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3784faf4b0753f5279e783652e6032ed5d0a961cccfd366b7feb87afd4644**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil Veinticuatro (2.024)

11001400301620090074300

De las solicitudes (archivo 066 y 068 C-Medidas Virtual), el apoderado de la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en auto del 6 de diciembre de 2023 en el que se requiere a la ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARADA para que proceda con la devolución del Despacho Comisorio No. 1414, como quiera que es la autoridad comisionada quien debe realizar la devolución del trámite siempre y cuando este haya sido efectuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce490846e6906505659517fa41a73f20185c4f57837fcc8ca22d931da569c4f**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301620130056200

Con base en la cesión (fl 098 pdf archivo 075 C-Principal virtual), y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, de una parte, el apoderado de la sociedad cedente, con la facultad de ceder (fl 009 pdf archivo 075 C-Principal Virtual), y de otra parte, la apoderada de la cesionaria con capacidad de ceder (fl 082 pdf archivo 075 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión que BANCO DE BOGOTA S.A. hace a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT** quien actúa a través de **FIDUCIARI SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO: Tener a **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT** quien actúa a través de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como demandante cesionario dentro de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328096eb48d6d22ae55a305807be056b63734b655c0c85010ce32687b039bf8a**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301820160006000

Téngase por desistido el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante. (archivo 126 C-Principal Virtual).

De otro lado, de la solicitud (archivo 127 C-Principal Virtual), previo ordenar oficiar a la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA CUNDINAMARCA, requiérase por segunda vez a la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO OKAP II FIDUBOGOTA, para que aporte constancia en donde se trasladó el oficio al fideicomiso APIROS LTDA, de conformidad al informe emitido por la citada corporación (archivo 122 C-Principal Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb3ebb281995bee5cb06f0d41a6c927e9dd887e1e7b9554f12d09c145c3992a**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301820220105600

De la liquidación de crédito (archivo 027 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma se aprueba, en la suma de **\$105.243.197,81** a corte del 19 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c713b26660e0d00ff44f042a878e82b300163a3627f35107a888c5dbc8deef**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301920220110100

De la liquidación de crédito (archivo 005 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma se aprueba, en la suma de **\$73.926.581,80** a corte del 29 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf0249a63f2dca5b19859d702bd261ee444c2c95593fe7d464e0a1a557f41e3**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301920230013000

De la liquidación de crédito (archivo 035 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma se aprueba, en la suma de **\$74.261.664** a corte del 29 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a35da3d2edcf201f6af16afdfb34ed5194d479d88165bf584cbfeb2c7c549f7**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302020160096500

Previo resolver lo que en derecho corresponda del reconocimiento de personería (archivo 028 C-Principal Virtual), deberá allegarse certificación actualizada que acredite la calidad de FERNANDO SANCHEZ MORALES como administrador y representante legal de EDIFICIO LARA P.H.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8094efe46e63aa577cccf88181218ff7834039363998d1b9374935bb9e1b52**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302020170004800

De la solicitud (archivo 098 C-Principal Virtual), estese a lo dispuesto en auto del nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018) (archivo 0063 C-Principal Virtual), en el que se acepta cesión que FONDO NACIONAL DE GARANTIAS hace en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388936e69f384ca975c713a4d8155600eaa061b9839438afee56f19944d117c1**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302020190007500

La cesión aportada (archivo 018 C-Principal Virtual), no se tendrá en cuenta como quiera que REFINANCIAS S.A.S. no hace parte de proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84159829f8472d31fa91335e1ac7b4a5e33dc14744e62d4503ef4dd2d28fdd06**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302020190007500

Tangase en cuenta la constancia de notificación al acreedor hipotecario, Banco de occidente (archivo 020), y que, cumplidos los términos establecidos en los artículos 291 y 293, no compareció al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb6368cc5eb1829516eeb7bcf2af164030d9304de8e8f2c1df4d8c022161f95**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302220180026900

Como quiera que el representante legal de la parte demandante., aportó poder otorgado un profesional distinto al que inicialmente lo representaba en este proceso (fl 004 pdf archivo 070 C-Principal virtual) el despacho resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder al abogado CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO en representación de la parte actora (fl 005 pdf archivo 070 C-Principal Virtual).

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JEISON DAVID DUARTE ORTIGOZA, en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido (fl 004 pdf archivo 070 C-Principal Virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2178199

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JEISON DAVID DUARTE ORTIGOZA** , identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1019081656**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	407337	23/05/2023	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa4abedda33b6d69ba43694adf57a30f7947c2225494552fb5ed7e7b5ab58f1**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302820190057100

Se procede a resolver el recurso de reposición (archivo 058 C-Principal Virtual) contra el proveído de fecha 19 de febrero de 2024 (archivo 55 C-Principal Virtual), mediante el cual, se ordenó requerir a la parte para que se pusiera en conocimiento los datos de las partes.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El togado, en síntesis, indico que no se aprobó el avalúo catastral.

II. CONSIDERACIONES

Se procede a resolver el recurso y del cual, se observa que se repone como quiera que nada se dice con relación al avalúo presentado por la parte y del cual, se corrió traslado de conformidad al art. 444 del C.GP.

Así las cosas, se repone parcialmente el auto atacado en el sentido de aprobar el avalúo presentado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR parcialmente el auto de fecha 19 de febrero de 2024 (archivo 55 C-Medidas Virtual), por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba el avalúo del rodante objeto de cautela (archivo 052 C-Principal virtual) en la suma de **\$19.940.000.**

TERCERO: REQUERIR a la parte para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de febrero de 2024 (archivo 055 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d3094ebd6dc520b89a4c016ab84d7d8589038247747e24aa2e093e8bbff746**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302220220044300

De la liquidación de crédito (archivo 025 C-Principal Virtual), la misma no se tiene en cuenta por no estar ajustada a la realidad procesal. Como quiera que la misma no se está practicando de conformidad a lo dispuesto en el mandamiento de pago (archivo 107 C-Principal Virtual), pues nada se dice del valor total de los intereses moratorios ordenados en numeral 1.4 de la precitada providencia.

De lo anterior, con base en el numeral 3 del artículo 43 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que aclare y de explicaciones en relación a la posición asumida en la liquidación de crédito, o si lo considera pertinente, podrá aportar una nueva en debida forma, para darle celeridad al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6318f1bf8220691a147d7c44878b81845b87c4541b71efcf438dccf14edaba**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320060110100

De la solicitud (archivo 051 C-Medidas Virtual), y por ser procedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 268 del C.G.P., se corrige el auto Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2.023) (archivo 048 C-medidas Virtual), precisando, que el inmueble sobre el cual se decretó el embargo es el identificado con F.M.I. No. **50S-913210**. En lo demás, manténgase incólume la decisión.

Secretaria proceda oficiar a la oficina de Registros e Instrumentos Públicos correspondiente, informándole de la presente disposición, dejando las constancias en rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5874141ea1c453167f582d8603fd19c73180f61f81dfda0ccd1bfec8529f3e**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320100110400

De la solicitud de revocar poder por parte de la heredera del demandante, JUANA PATRICIA CAYCEDO GUTIERREZ, por ser procedente se REVOCA el poder al abogado RAFAEL CAYCEDO LOZANO de conformidad al art. 76 del C.G.P.

De otro lado, previo proceder con el informe de títulos, se requiere a la interesada para que aporte al expediente copia del proceso de la liquidación de la sucesión del demandante, donde se pueda observar a que heredero o herederos o se le adjudicó como hijuela los dineros del crédito de este proceso, quien sería el legitimado para solicitar los dineros y entregárselos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb519163e3d7dea0e7bc3a697afd37472df72f3c47febdb72387e73e04972fc**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320110030600

En conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes, el informe del secuestre SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES S.A.S. (archivo 051 C-Medidas Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347eac73d8f1873e1cde4b0bbd11c0fde6e0210bf695f2535ec39a6723962791**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320190013200

En conocimiento el acta de acuerdo de pago de proceso de negociación de deuda de la FUNDACION LINARIO MEJIA (archivo 052 C-Principal Virtual).

Téngase en cuenta que, en auto del 01 de septiembre de 2023, se suspendió el proceso a partir del 3 de agosto de 2023 (archivo 048 C-Principal Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1dba2ad6067b4e2820400e8426fdeb19c7fa8daad386ecb28680834b8123ca**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320190027700

Con base en la cesión (fl 087 pdf archivo 031 C-Principal virtual), y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, de una parte, el apoderado de la sociedad cedente, con la facultad de ceder (fl 006 pdf archivo 031 C-Principal Virtual), y de otra parte, el representante legal de la cesionaria (fl 071 pdf archivo 031 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión que FIDUCIARIAIA SCOTIA BANK COLPATRIA actuando como vocera de PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA hace a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**

SEGUNDO: Tener a **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** como demandante cesionario dentro de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b3a70d8137a312a6fd560afd31f7fa63fbe053b00ddd3409906418236bcece**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302420210002500

Del avalúo presentado, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba suma de **\$226.879.500** al año **2023** (archivo 022 C-Medidas virtual).

En firme esta decisión, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la fijación de audiencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd660fb66c0907c2dcb8b500b89c2e6e0d53b6d129afec42cbe253d7c98f15d**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302520170122300

De la solicitud de fecha de remate (archivos 046 C-Medidas virtual), previo proceder, se requiere al apoderado de la parte actora para que aporte copia del certificado de libertad y tradición del vehículo, con el fin de hacer la respectiva verificación del estado jurídico actual del rodante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce5af92f9af1ee6017f229821a5b39b9ca4158b9d924430ad7c1375330f2298**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302620170022600

En atención al oficio No. 1457 del 02 de octubre de 2024 (archivo 039 C-Medidas Virtual), proveniente del Juzgado sesenta y dos (62) Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., Téngase en cuenta la medida de embargo de remanentes allí decretada, **teniendo en cuenta que en este proceso no existe otro anterior.**

Limitar la medida a la suma de **\$210.000.000.**

Líbrese por secretaría oficio al mencionado Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50abb2b99e6128feb50f86cb08156613c45bbf4d8b0435873e8de9f48d29059**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302620180018900

Con base en la cesión (fl 112 pdf archivo 042 C-Principal virtual), y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, de una parte, el apoderado de la sociedad cedente, con la facultad de ceder (fl 009 pdf archivo 042 C-Principal Virtual), y de otra parte, la apoderada de la cesionaria con capacidad de ceder (fl 082 pdf archivo 042 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión que BANCO DE BOGOTA S.A. hace a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT** quien actúa a través de **FIDUCIARI SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO: Tener a **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT** quien actúa a través de **FIDUCIARI SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como demandante cesionario dentro de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1340c467f961798048c43eea2aa572bfeb6661229252dc56f355734eb223da5d**
Documento generado en 18/04/2024 08:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302920160073900

De la solicitud (archivo 055 C-Principal Virtual), y como quiera que el apoderado de la parte actora acreditó haber presentado petición ante la autoridad descrita, por secretaria **REQUIERASE** a la SIJIN a fin de que informe si tiene registro de radicación del oficio No. 2448 del 17 de abril de 2018 (archivo 029 C-Principal Virtual), y de ser así, el tramite otorgado a este.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b274f92a28a14d7e6d928f208b88ef4926ee2ac20ebca55867432f47880906**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302920170079000

De la solicitud (archivo 055 C-Principal Virtual), de embargo de salario, este a lo dispuesto en auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017) (archivo 003 C-Medidas Virtual), en el que se decretó esa medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9d95ed309c5cf95a95203245b2897befabc852704a2c9c2ed77e14f1f1f585**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303120050165100

De la solicitud (archivo 083 C-Medidas Virtual), y por ser procedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 268 del C.G.P., se corrige el auto doce (12) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024) (archivo 082 C-medidas Virtual), precisando, se requiere al secuestre para que proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del **establecimiento de comercio** secuestrado en el proceso de marras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de abril de 2024 en anotación en estado N°066
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe450a8ebcce7f419e2d9b132fc7d5e46dd9f1b19bbc9434cce21bba30af6871**

Documento generado en 18/04/2024 08:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>